



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO
MUTUO RENTA FUTURA", ADMINISTRADO POR BANCHILE
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 04 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA N° 469

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 3°, letra d), del Decreto Ley N° 3.538, en
el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda
N° 249 de 1982.

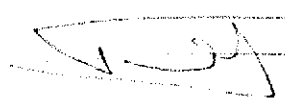
RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de
"FONDO MUTUO RENTA FUTURA", consistentes: i) En el objetivo del fondo y tipo de inversionista, se especifica
que la cartera de inversión está compuesta por instrumentos de deuda; ii) En párrafo referido a las limitaciones o
prohibiciones a la inversión de los recursos, se ajusta redacción y se elimina referencia al artículo 10 transitorio de la
Ley 19.705; iii) En la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas,
se corrige párrafo de advertencia, se ajusta la nomenclatura en virtud de las modificaciones introducidas por la
Circular N° 1.967 a la Circular N° 1.797 y se especifican los instrumentos sobre los cuales el fondo podrá realizar
operaciones de compra con retroventa; iv) En la diversificación de las inversiones respecto del activo total del
fondo, se reordena título relativo a los instrumentos de deuda y los instrumentos contenidos; v) Modificación de las
remuneraciones de las series, quedando serie A, hasta un 1,666 % (IVA incluido), serie B, hasta un 1,5 % (Exenta
de IVA) y serie D, hasta un 2,0825% (IVA incluido); vi) Inclusión dentro del Plan Familia, los fondos tipo 6, de
acuerdo a los tipos de fondos definidos en la Circular 1.578; vii) Incorporación de la serie A, como única serie
respecto de la cual puede transferirse total o parcialmente sus cuotas al Plan Familia de Fondos, sin cobro de
comisión por colocación de cuotas provenientes de Plan Normal; viii) Inclusión de una descripción diferenciada
para las series A y D; ix) Modificación de párrafos relativos a descuento por planilla y a la incorporación de la
Plataforma Telefónica como medio remoto para efectuar suscripción y rescate de cuotas; x) Incorporación de la
posibilidad de determinar libremente la remuneración de administración de todas las series y no sólo de la serie D;
y xi) En cambios de carácter formal.

Se hace presente que por tratarse de una modificación que implica un
aumento en la remuneración de la sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo
6°, inciso 3° y en la Circular N° 1.740, de 18 de enero de 2005.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta
resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl